

JUSTIFICACION OTROSI PRORROGA N° 2 CONTRATO 003 DE 2026

1. LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN MINERO AGRO EMPRESARIAL DEL ALTO NORDESTE. (DEPARTAMENTO DEL ANTIOQUIA) – CPGMAE.

El Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste adquirió una serie de compromisos enfocados al mejoramiento minero en diferentes municipios del departamento, que para el correcto cumplimiento de estos compromisos es necesario la prestación de servicios profesionales de apoyo en el proceso de participación ciudadana, el Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial requiere que se continúe contando con este servicio en el marco de la revisión y ajuste del PBOT del municipio Dabeiba Antioquia.

Que mediante oficio enviado por CORPOURABA con consecutivo 160-06-01-01-1331 del 25 de marzo de 2026, dicha corporación en el ítem 5 en relación con los estudios básicos de amenaza y riesgo que adelanta dicha corporación, informa que:

“Una vez revisados los estudios entregados por ASOMUDACAR en particular para el municipio de Dabeiba, se hicieron las observaciones y se solicitaron los ajustes pertinentes; por lo cual a la fecha la Corporación está a la espera que se alleguen los ajustes finales correspondientes para proceder a entregar al Municipio de Dabeiba los resultados finales de dichos estudios, que se realizara mediante un taller en el cual se expondrán los alcances y resultados para que sean incorporados en el ejercicio de revisión o expedición del Plan Básico de Ordenamiento Territorial-PBOT del municipio de Dabeiba. Teniendo en cuenta la importancia de dichos estudios como instrumento fundamental para la planificación del territorio, oportunamente se estará informando al municipio la fecha de entrega y socialización de los resultados, los cuales constituyen un insumo importante para la revisión o expedición del nuevo PBOT, considerando que dicho instrumento de ordenamiento territorial esta desactualizado.”

Así las cosas y debido a que las condiciones expuestas por Corpouraba aún continúan, es pertinente y necesario conceder prórroga de 3 meses más a los inicialmente pactados con el fin de llevar a feliz término las actividades contratadas.

2. Prorroga

El presente contrato se prorrogará **TRES (3) MESES** esto acorde al artículo 40 de la ley 80 de 1993.

3. Exigencias de ampliación de garantías.

Ya que no se estableció garantías en el contrato 003 de 2026, no deberá constituir en la presente y prórroga de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del contrato objeto de esta prórroga.

4. Impuestos.

El contratista se obliga a realizar el pago de los impuestos respectivos que genere la presente prórroga.

5. En todos los demás se conserva lo establecido en el contrato 003 de 2026.

Dado a los 29 días del mes de julio de 2026.


JOSÉ ALONSO BELTRÁN NÚÑEZ
EL CONTRATANTE